

RESOLUCIÓN ENERFE N° 72/2026

**Asunto: “Licitación Publica N° 02/26.
Provisión de ERP: Gasoductos Para el Desarrollo –
Etapa N° 2. Apertura y Adjudicación”
Expte. EE-2026-00019691-APPSF-OD**

SANTA FE, 28 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00019691-APPSF-OD, de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- Timbó, relacionado con la apertura de Sobres y Adjudicación de la “Licitación Publica N° 02/26. Provisión de ERP: Gasoductos para el Desarrollo: Etapa N° 2”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Santa Fe decidió intervenir en el desarrollo gasífero y el crecimiento social-productivo e industrial dentro de su territorio, creando una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria llamada “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. - ENERFE-”;

Que, Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M. como unidad ejecutora del proyecto, inició el proceso licitatorio pertinente para la selección de la empresa proveedora y posterior adquisición de la cañería: **Ítem 1:** Colonia Rosa (GSOL); Tipo: Simple 25/2,5; Caudal (m³/h): 1030; **Ítem 2:** Suardi (GSOL); Tipo: Doble 25/10/2,5; Caudal (m³/h): 3400; **Ítem 3:** Bouquet (GR20); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h):1300; **Ítem 4:** María Susana (GR20); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 2650; **Ítem 5:** Piamonte (GR20); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 2600; **Ítem 6:** Landeta (GR20); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 1800; **Ítem 7:** Las Petacas (GR20); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h):1300; **Ítem 8:** Crispi (GR20); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h):400; **Ítem 9:** Colonia Castelar (GR20); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 800; **Ítem 10:** Pueblo Muñoz (GR14-17s); Tipo: Simple 25/2,5; Caudal (m³/h): 850; **Ítem 11:** Arminda (GR14-17s); Tipo: Simple 25/2,5; Caudal (m³/h): 650; **Ítem 12:** Villa Mugueta (GR14-17s); Tipo: Doble 25/10/2,5; Caudal (m³/h): 2700 **Ítem 13:** Salto Grande (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 3000 **Ítem 14:** Totoras (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 7600 **Ítem 15:** Clason (GR34); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 1500 **Ítem 16:** San Genaro (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 6000 **Ítem 17:**

Centeno (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 3500 **Ítem 18:** Las Bandurrias (GR34); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 500 **Ítem 19:** Casas (GR34); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 1100 **Ítem 20:** Cañada Rosquín (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 8100 **Ítem 21:** San Martín de las Escobas (GR34); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 3800 **Ítem 22:** Godeken (GR93); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 2500 **Ítem 23:** Los Quirquinchos (GR93); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 3300 **Ítem 24:** Cañada del Ucle (GR93); Tipo: Simple 40/2,5; Caudal (m³/h): 1050 **Ítem 25:** Chañar Ladeado (GR93); Tipo: Doble 40/10/2,5; Caudal (m³/h): 3650

Que, en primer lugar, se puso en consideración el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG); el Pliego de Condiciones Particulares (PCP); Memoria Técnica Descriptiva, Planillas de Cotización Modelo y Discriminación y alcance de los ítems a certificar elaboradas por ENERFE, conforme surge de la nota de fecha 15 de mayo de 2026, obrante en Orden 12 de la Plataforma de Gestión Digital Timbó del expediente N° EE-2026-00007058-APPSF-OD y aprobados a posteriori por Resolución N° 45/2026 de fecha 08 de junio de 2026;

Que, en segundo lugar, se llamó a Licitación Pública N° 02/26: "Provisión de ERP. Gasoductos para el Desarrollo: Etapa 2" mediante publicación realizada en el Boletín Oficial los días 10 y 11 de junio de 2026, garantizando la libre e igualitaria concurrencia de los oferentes, con un presupuesto oficial de USD 7.190.808,00 (dólares estadounidenses siete millones ciento noventa mil ochocientos ocho con 00/100) impuestos incluidos;

Que, posteriormente, en fecha 08 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Torre Blanco, Sede de Gobierno de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se realizó, sin observaciones, el Acto de Apertura de sobres, recibiendo cinco ofertas de las firmas "INARTECO S.A."; "MEIP INGENIERIA S.R.L."; "COYSERV S.A."; "QM EQUIPMENT S.A." y "TORMENE AMERICANA S.A.". Así, la firma **INARTECO S.A.** cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100 (USD 6.982.999,12) IVA INCLUIDO; que la firma **MEIP INGENIERIA S.R.L.** cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (USD 6.970.000) IVA INCLUIDO; que la firma **COYSERV S.A.** cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO CON 10/100 (USD 7.397.505,10) IVA INCLUIDO; que la firma **QM EQUIPMENT S.A.** cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 34/100 (USD 8.159.958,34) IVA

INCLUIDO y que la firma **TORMENE AMERICANA S.A.** cotizó por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 (USD 6.180.657,01) IVA INCLUIDO.

Que, en fecha 17 de julio de 2026 a través de Resolución N° 53/2026 se designaron los miembros de la CEPA: la Lic. Agustina Musuruana, la C.P.N. María Jorgelina Franco, el Ing. Juan Diego Olcese, el Abg. Rodrigo Gálvez y la Abg. María Milagros Socin;

Que, dicha comisión elevó el Dictamen de donde surge que la empresa **TORMENE AMERICANA S.A.** cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos en la documental licitatorio, y su propuesta es la más ventajosa, teniendo en cuenta los antecedentes de la empresa, capacidad legal, económica-financiera y monto de la propuesta. Todo ello en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.

Que, en fecha 05 de agosto de 2026 representantes del equipo técnico de ENERFE realizaron una visita al Taller de la firma Tormene Americana S.A., concluyendo que el taller cuenta con la capacidad, el equipo, las herramientas, los equipos, los recursos humanos, la organización y la experiencia para afrontar el proyecto de manera trazable y estandarizada.

Que, de acuerdo a Informes obrantes en expte. EE-2026-00003918-APPSF-OD se proyecta una ejecución durante el año 2026 de \$984.947.850,00, en tanto se elabora Compromiso preventivo por dicho valor.

Que, es facultad del Directorio autorizar la convocatoria y elección del procedimiento de selección de proveedores, aprobar los pliegos, dejar sin efecto, adjudicar o declarar desierta una Licitación;

Que, la presente gestión se encuadra en lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 02/26. “Provisión de ERP: Gasoductos para el Desarrollo: Etapa N° 2”, convocada por Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE.

ARTICULO 2º: Adjudicar la contratación de la Licitación Pública N° 02/2026: Provisión de ERP a la firma "TORMENE AMERICANA S.A." por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 (USD 6.180.657,01) impuestos incluidos, de acuerdo con su oferta y demás documentación que la integra, por el sistema de precio unitario.

ARTICULO 3º: La imputación presupuestaria del gasto que demandará la presente Licitación por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 (USD 6.180.657,01), a pagar en pesos argentinos, impútese, la ejecución correspondiente al ejercicio 2026, al Presupuesto 2026- Jurisdicción 92- Objeto del Gasto inciso 4.2.2.2-Construc. Dom. Pub.-Fuente de Financiamiento 854- Categorías Programáticas 17.0.2.41 y 17.0.2.42.

ARTÍCULO 4º: Proceder a la suscripción del contrato de la Provisión de ERP de la “Licitación Pública N°02/26- PROVISIÓN DE ERP. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2”, conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

